m. del Lerio

En vergara a xxv dias del mes de otubre de mill e quinientos e sesenta e vn años pedro de lerio licencia a Juan de Elorio en el concejil para cinquenta fages de foja.

Sacado

Remate del peso

En la casa del concejo de la villa de vergara a xxv dias del mes de otubre año de mill e quinientos e sesenta e vn años estando juntos en concejo a campana tañida segun que han de hazer y de costumbre de se juntar especialmente oyendo inde presentes el señor miguel ybarra de ercecalde alcalde ordinario de la dicha villa y juntamente con el Joan gracia de avarsi procurador y antonio de [illegible] regidor de la dicha villa e miguel de ame[illegible] caballero y diputado de la dicha villa e otros muchos hombres [illegible] dalso y en presencia de mi pero gonçalez de vasal[illegible] garay escriuano de sus magestades e de los del numero de la dicha villa e del concejo de la dicha villa este presente año e testigos y infrascriptos el dicho señor alcalde y regimiento pusieron en almoneda el peso e suaber de la dicha villa por tiempo de vn año con las condiciones acostumbradas y en que lo que montare el dicho peso e suaber el arrendador lo pague en dos tercios la mitad por la fiesta de marzo e la otra mitad por la fiesta de agosto primeros siguientes y en que el arrendador ~~el arrendador~~ de fiancas para la paga de contento de los dichos alcalde y regimiento y en que el dicho alcalde y regimiento le de carta de arrendamiento del dicho peso y del cartulario del concejo

del de noviembre [illegible] de la dicha villa con las dichas condiciones [illegible] dichos peso y suaber veinte e dos [illegible] ama de vergara de la dicha villa con las dichas condiciones [illegible] dichos peso y suaber treinta dias [illegible] dicha villa con las dichas condiciones [illegible] treinta e dos ducados

[illegible] de Juan de moyua [illegible] dichos peso e suaber [illegible]